

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONSORCI PER AL
DESENVOLUPAMENT D'ACTUACIONS DE MILLORA I CONSTRUCCIÓ
D'INFRAESTRUCTURES AL TERRITORI DE L'ENTITAT LOCAL MENOR DE
PALMANYOLA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016**

1. INTRODUCCION

De acuerdo con el encargo recibido de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas de la Comunidad de las Islas Baleares, la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de les Islas Baleares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la realización de las auditorías incluidas en el Plan 2017 de auditorías, hemos procedido a analizar el cumplimiento por parte de la entidad CONSORCI PER AL DESENVOLUPAMENT D'ACTUACIONS DE MILLORA DE INFRAESTRUCTURES AL TERRITORI DE LA ENTITAT LOCAL MENOR DE PALMANYOLA en el ejercicio 2016 de la normativa que le resulta de aplicación con el alcance detallado en el apartado 2 de este informe

2. OBJETO Y ALCANCE

Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con las normas de la Intervención general de la Administración del Estado en cuanto a la preparación de este informe, y tiene por objeto determinar si la entidad CONSORCI PER AL DESENVOLUPAMENT D'ACTUACIONS DE MILLORA DE INFRAESTRUCTURES AL TERRITORI DE LA ENTITAT LOCAL MENOR DE PALMANYOLA ha cumplido adecuadamente durante el ejercicio 2016 con la legislación más importante que le es de aplicación

De acuerdo con el encargo recibido hemos procedido a analizar el cumplimiento de las disposiciones legales más importante a las que se encuentra sujeta la entidad CONSORCI PER AL DESENVOLUPAMENT D'ACTUACIONS DE MILLORA DE INFRAESTRUCTURES AL TERRITORI DE LA ENTITAT LOCAL MENOR DE PALMANYOLA con el objeto de emitir un dictamen sobre si la Entidad ha cumplido en el ejercicio 2016 de manera adecuada con la legislación más importante relativa a la administración y control de fondos públicos (especialmente en el Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares), la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, La ley 7/2010, de 21 de julio del sector público Instrumental de la CAIB, normativa sobre contratación, cumplimiento de normativa en materia de subvenciones y ayudas concedidas y evaluar la titulación de la Entidad en las relaciones con la Hacienda Pública.

3. RESULTADO DEL TRABAJO

3.1. Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de gestión, modificación y liquidación del presupuesto, así como el cumplimiento de las normas contables correspondientes y operaciones de endeudamiento

- En concordancia con los trabajos realizados en la auditoría financiera hemos podido comprobar que el Consorcio durante el ejercicio 2016 no ha formalizado nuevas de operaciones de endeudamiento.

- Hemos podido comprobar que el presupuesto del Consorcio se encuentra incluido en la Ley 12/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2016.

Excepción:

- El Consorcio no dispone del anteproyecto del presupuesto del ejercicio 2016 aprobado por la Junta Rectora tal y como se establece en el artículo 7 de sus estatutos.
- A fecha de emisión del presente informe no tenemos constancia documental de que el Consorcio haya elaborado modificaciones a la liquidación del presupuesto. A este respecto la liquidación del presupuesto que obra adjunta a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2016 no se ajustan a lo establecido a la Instrucción 1/2012, de 12 de agosto, del director general de Presupuestos y Financiación por la cual se aprueban las plantillas para la elaboración y liquidación de los presupuestos de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles publicas y fundaciones del sector publico autonómico.

3.2. Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad.

Excepción:

- El artículo 13 de los Estatutos del Consorcio establece que la Junta Rectora debe reunirse como mínimo cuatro veces al año. A fecha de emisión del presente informe solo tenemos constancia de dos reuniones efectuadas por la Junta Rectora durante el ejercicio incumpliendo por lo tanto con lo establecido en sus estatutos.
- El artículo 13 de los estatutos del Consorcio establecen que la Comisión Ejecutiva deberá de reunirse mínimo una vez al mes no teniendo constancia de que la misma se haya reunido durante el ejercicio 2016.
- El artículo 18 de los Estatutos del Consorcio establece que el mismo deberá elaborara anualmente un plan de actuaciones e inversiones inmediatamente anterior a la aprobación del presupuesto general. A fecha de emisión del presente informe no tenemos constancia ni de la elaboración del mismo ni de la aprobación.
- Los estatutos del Consorcio no han sido adaptados a los requerimientos establecidos en la "Disposición adicional veinteaava del Régimen Jurídico de los consorcios de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones publicas u del procedimiento administrativo común, de acuerdo con la modificación introducida por la Disposición Final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administracion local".

4. OPINIÓN

En nuestra opinión, excepto por las excepciones descritas en los apartados “Resultado del trabajo la CONSORCI PER AL DESENVOLUPAMENT D'ACTUACIONS DE MILLORA DE INFRAESTRUCTURES AL TERRITORI DE LA ENTITAT LOCAL MENOR DE PALMANYOLA, durante el ejercicio 2016, cumple adecuadamente la legislación más importante que le es de aplicación.

T.A.M. AUDITORES ASOCIADOS, S.L.P

Nº R.O.A.C. S0361



D^a DOLORES AGUADO SANCHIS

-GERENTE-

Nº R.O.A.C. 5.986

En Palma de Mallorca a 26 de Septiembre de 2017